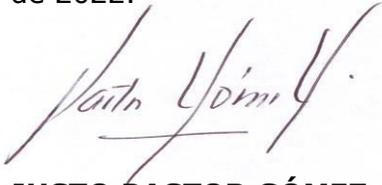


CONSTANCIA: Julio 15 de 2022. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que el pagador al cual se le ofició en auto que antecede para conocer las razones por las cuales no había cumplido con la orden de retención correspondiente, respondió de manera positiva. 15 de julio de 2022.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 269

Radicado No. 2019-00419

Se incorpora al expediente para conocimiento de la parte demandante y los fines a que haya lugar, en especial el de adelantar el cobro de los títulos constituidos por cuenta del proceso de la referencia, el documento y los demás anexos allegados por la empresa E.S.P TRIBUNAS CÓRCEGA, como entidad pagadora del demandado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA

